**RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL SUBPROGRAMA EUROINVESTIGACIÓN 1º PLAZO INCLUIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2008-2011).**

La Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. Con fecha 28 de abril de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se hacía pública la convocatoria de ayudas para varios Subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas la del subprograma Euroinvestigación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Resolución de la Convocatoria, para la evaluación y selección de las ayudas descritas en artículo 29 se ha creado la correspondiente comisión de evaluación relativa al 1º plazo EUROINVESTIGACION 2010 que ha sido nombrada por Resolución de la Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Reunida la comisión de evaluación arriba indicada para la evaluación y selección de la solicitudes presentadas, elaboró un informe con una relación priorizada entre ellas de acuerdo con los criterios especificados en apartado 1 del anexo IV de la Orden CIN/1559/2009 y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda y del acta de la reunión de la comisión de evaluación correspondiente, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló la propuesta de resolución provisional en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 9 de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo al que se refiere el punto 4 del artículo 13 de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, una vez cumplidos los trámites establecidos y, comprobando que, de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los solicitantes seleccionados cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención, esta Secretaría de Estado de Investigación, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 y lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de convocatoria,

**RESUELVE:**

1.- Conceder las ayudas que se especifican en los anexos adjuntos, por importe de 244.931,70 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 21.05.463B.781 y 21.05.463B.751, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayuda, correspondientes al subprograma Euroinvestigación.

| PARTIDAS | 1ª ANUALIDAD (2010) | 2ª ANUALIDAD (2011) | 3ª ANUALIDAD (2012) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 21.05.463B751 | 87.500,00 | 0,00 | 0,00 | 87.500,00 |
| 21.05.463B781 | 98.281,70 | 35.600,00 | 23.550,00 | 157.431,70 |
| TOTAL | 185.781,70 | 35.600,00 | 23.550,00 | 244.931,70 |

2.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a la misma modalidad y plazo.

3.- Publicar en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (http://www.micinn.es/) la presente resolución conforme a lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución de la convocatoria.

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

PAGO: El importe de la subvención se librará en una o varias anualidades. El pago de estas anualidades se librará por anticipado, sin necesidad de constituir garantía a favor de las entidades beneficiarias.

En el caso de la primera anualidad el pago se librará con ocasión de la resolución de concesión.

EJECUCIÓN: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, la Resolución de la convocatoria, la presente Resolución de Concesión y en las Instrucciones de ejecución y justificación que se publicarán en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (http://www.micinn.es/). La ejecución del proyecto y su justificación deberán adecuarse al presupuesto total aprobado que figura en el anexo de esta resolución. Los fondos asignados al proyecto se ejecutarán a lo largo de toda su duración. En su caso, los libramientos por anualidades constituyen un plan de pagos, pero no necesariamente un plan de ejecución del proyecto. El gasto por anualidades podrá acomodarse a las necesidades del proyecto.

MODIFICACIÓN DE LA AYUDA: De conformidad con el artículo 18 de la Resolución de la convocatoria, cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentadas y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

JUSTIFICACIÓN: En los anexos a esta Resolución de Concesión, para cada uno de los proyectos, se especifica la ayuda concedida y el presupuesto financiable.

La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actuación financiada y revestirá la forma de cuenta justificativa que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación científico técnica final, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en la que se detallen los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades científico-técnicas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: Fichas justificativas normalizadas, disponibles en el servidor de información del Ministerio de Ciencia e Innovación, en las que se recogerá, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago, fecha de los mismos, lugar de custodia y órgano responsable de la misma, etc.

En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

En su caso y a petición del órgano instructor, los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados, que inicialmente quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, debiendo indicarse el lugar de depósito y custodia de la documentación original.

Custodia de la documentación: la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción en esta resolución, en la Orden de Bases, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro.

PUBLICIDAD: en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción subvencionada, deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción.

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2010

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN
(P.D. O.M. CIN/1179/2009, de 8 de mayo, (BOE de 13-05-09)
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Carlos Martínez Riera